



Santa Rosa de Osos, 04 de junio de 2026.

CE\_04\_040626

Señora

**MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**

Alcaldesa

MUNICIPIO DE GIRALDO (ANTIOQUIA)

Carrera 9 No. 10-36

E-mail: [alcaldia@girald-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@girald-antioquia.gov.co)

**Asunto:** Solicitud urgente de Suspensión Temporal de Actividades por Ruptura del Equilibrio Económico y Falta de Flujo Financiero.

**Referencia:** Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N.º 006 de 2025.

**OBJETO:** “Contrato Interadministrativo de Administración Delegada para la adecuación de la placa polideportiva en la vereda Sierrita y adecuación de la placa polideportiva en la vereda Cuajarón, en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Mpal 2024-2027 Giraldo Social e Incluyente”.

En mi condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA"**, comedidamente me dirijo a su Despacho con el objetivo de solicitar formalmente la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN** del contrato de la referencia, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena del mismo negocio jurídico, con base en los siguientes argumentos fácticos y legales:

**I. CONSIDERACIONES DE HECHO**

1. **AVANCE FÍSICO SOBRESALIENTE:** Nos complace informar que, a través del operador derivado del proyecto (SOLUECO S.A.S.), se han alcanzado niveles de ejecución física extraordinarios, reportando un avance acumulado del **95,77%** en la Vereda Sierrita y del **88,90%** en la Vereda Cuajarón. Estos porcentajes demuestran la diligencia, transparencia y la correcta administración de la obra.
2. **PARÁLISIS FINANCIERA (EJECUCIÓN DEL 0%):** A pesar del evidente y comprobado avance de las obras, la ejecución financiera del proyecto se encuentra en el **cero por ciento (0%)**. A la fecha, este contratista no ha podido realizar desembolsos efectivos al ejecutor debido a la ausencia de giros de recursos.
3. **LIMITACIÓN POR DEPENDENCIA DE FONDOS:** Somos conscientes de que, según la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo N.º 006 de 2025, los



desembolsos del Municipio a EDUNA dependen estrictamente de las transferencias que la Gobernación de Antioquia (Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz) efectúe a las arcas municipales.

4. **AFECTACIÓN AL OPERADOR ADJUDICATARIO:** La falta de flujo de caja ha obligado al ejecutor material a financiar el 100% del proyecto (mano de obra, proveedores, materiales y seguridad social) con recursos propios. Esta situación ya ha sido advertida formalmente a esta Empresa mediante el Oficio 011-IPRIV-015, manifestando la total imposibilidad de continuar sosteniendo financieramente el remanente de la obra pública sin que se rompa de manera definitiva su estabilidad empresarial.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Aplicación de la Cláusula Vigésima Novena (Suspensión Temporal):** El contrato interadministrativo rector prevé que las partes, previo concepto, podrán suspender la ejecución ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito. La demora u omisión en los giros presupuestales por parte del ente central (Gobernación) constituye un hecho ajeno, imprevisto e irresistible para EDUNA y su operador, configurando plenamente la causal de fuerza mayor.
- **Obligación de Preservar la Ecuación Económica (Art. 4, Numeral 8 de la Ley 80 de 1993):** Como entidades del Estado, el Municipio y EDUNA tienen el deber legal de adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras existentes al momento de contratar. Continuar exigiendo la ejecución de actividades sin el pago correspondiente quebranta el equilibrio contractual y expone a la administración a futuras reclamaciones judiciales por daño emergente e intereses moratorios.
- **Principio de Colaboración Armónica (Art. 209 de la C.P. y Art. 6 de la Ley 489 de 1998):** Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado. Ante una contingencia financiera externa, la suspensión de mutuo acuerdo es el mecanismo idóneo y preventivo para proteger los recursos públicos y blindar jurídicamente a ambas entidades.

## III. SOLICITUD JURÍDICA

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito al **MUNICIPIO DE GIRALDO**:

1. **Proceder de mutuo acuerdo a la firma del Acta de Suspensión Temporal del Contrato Interadministrativo N.º 006 de 2025**, deteniendo el término de ejecución cronológica hasta tanto la Gobernación de Antioquia formalice y haga efectivos los desembolsos correspondientes a las etapas ejecutadas.





- Iniciar de manera conjunta las gestiones de cobro y requerimiento prioritario** ante la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, con el fin de destrabar el flujo de recursos amparado en el Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2628 de 2025.

Agradezco de antemano su atención y gestión prioritaria ante esta situación, reiterando nuestra total disposición para articular los esfuerzos técnicos y jurídicos necesarios que permitan salvaguardar los intereses de la comunidad de Giraldo y de la administración municipal.

Atentamente,

  
**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**  
Gerente - EDUNA  
Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Andrés Felipe Múnera Taborda Director de Contratación		01/06/2026
REVISÓ APROBÓ	Y Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno Gerente		01/06/2026

**Anexo:** Solicitud suspensión contratista ejecutor.